DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CURSOS DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON LINE) DE INGLÉS Y FRANCÉS" (EXPEDIENTE 2019/342344) CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 "INGLÉS TELEFORMACIÓN"

En la ciudad de Sevilla, a 21 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos González González, en su calidad de Director del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP) de la Junta de Andalucía, con NIF Q-9150007-D, actuando en nombre y representación del mismo y en virtud del artículo 12 apartado g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por el Decreto 277/2009, de 16 de junio de 2009.

De otra parte, D. Francisco Javier Gallego Gómez, con D.N.I. n. actuando en nombre y representación de la empresa GOFLUENT, S.L.U., con N.I.F. n° B-85838019, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, mediante escritura de fecha 23 de mayo de 2017, bajo el n° 1351 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 20 de julio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública de fecha 7 de julio de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 27 de septiembre de 2019, por importe de doscientos treinta y tres mil ochocientos euros (233.800,00 euros), importe exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

TERCERO.- La adjudicación del Lote 1 "Inglés teleformación" del contrato de referencia fue efectuada por Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración de fecha 27 de febrero de 2020, a la empresa GOFLUENT, S.L.U..

CUARTO.- La fiscalización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía con fecha 17 de diciembre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el servicio de "CURSOS DE IDIOMAS, MODALIDAD TELEFORMACIÓN (ON LINE) DE INGLÉS Y FRANCÉS" (expediente 2019/342344) correspondiente al Lote 1 "INGLÉS TELEFORMACIÓN".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP,, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del Lote 1 "Inglés teleformación" del contrato de referencia es de ciento cincuenta y seis mil ochocientos euros (156.800,00 euros), importe exento de IVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2021	0131180000 G/12B/22604/00 S0007	156.800,00 €
		Total 156.800,00 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose desde la firma del presente documento, es decir, desde el 21 de diciembre de 2020 y finalizando el 20 de diciembre de 2021. El contrato es prorrogable por una sola vez y con una duración máxima de 12 meses, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de siete mil ochocientos cuarenta euros (7.840,00 euros), en la Caja de Depósitos de la

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (actualmente Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga), según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.° CAJAVAL EH2901 2020 40, de fecha 10 de febrero de 2020, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho Anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del citado Reglamento (UE), asumiéndolo expresamente.

Conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contratista deberá mantener el deber de confidencialidad con respecto a toda la información relativa a los datos

personales de las personas participantes en las acciones formativas y a toda la información suministrada por la Administración para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Carlos González González.

GOFLENT, S.L.U.

goFLUENT, S.L.U.
CIF.: B-85838019
Avda. de Burgos, 16 D, 3 IZQ.
28036 MADRID

Fdo.: Francisco Javier Gallego Gómez.